



Resolución Jefatural

N° 696-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 114-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUSCO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco; el Informe N° 820-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 201-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 715-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 22063 - 2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1295-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 5 de julio de 2022, para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de Certificado Modular del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Latino del Cusco", aplicables a los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022, de acuerdo al Anexo N° 01 se evidencia que el costo de certificado modular de los módulos de Técnicas de Panadería y Técnicas de Panadería Básica, corresponde a cada uno S/ 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°114-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CUSCO, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarias por concepto de "Certificado Modular" del año fiscal 2022 de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo REPARED - Convocatoria 2022, por el monto de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles), y a efectivizar a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Latino del Cusco", adjuntando solicitud de pago N° 65296 y conformidad de pago N° 47184;

Que, adicionalmente la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, señala los motivos por los cuales, no se pudo efectuar el pago respectivo en el año fiscal 2022, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue por el siguiente motivo: "(...) el Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Latino del Cusco", no cumplió en presentar la documentación respectiva para que se reconozca el costo de Certificación Modular, esto a razón que la finalización de las clases según calendario académico fue el 30 de diciembre del 2022. Por otro lado, la UCCOR Cusco ha estado en coordinación

con la IES para que ingresara los documentos respectivos para el reconocimiento de costos de este beneficio durante el año 2022, no siendo efectuado por la IES en su momento (...)”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 820-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarias por concepto de Certificado Modular del año fiscal 2022 de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo REPARED - Convocatoria 2022, por el monto de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles) y a efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Latino del Cusco”, remitida por la UCCOR Cusco, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 201-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles) a favor de tres (03) becarias, de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo REPARED-Convocatoria 2022, del Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Latino del Cusco”, por concepto de costos académicos (Certificado Modular) correspondiente al año fiscal 2022, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado “ILC Latino del Cusco”, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1295-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según lo indicado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien

se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 715-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de abril de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Cusco, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago por el monto de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarias de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo REPARED - Convocatoria 2022 sobre los costos académicos por concepto de Certificado Modular, correspondiente al año fiscal 2022, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Latino del Cusco”, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1295-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por

el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarias de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo REPARED - Convocatoria 2022, sobre los costos académicos por concepto de Certificado Modular, correspondiente al año fiscal 2022, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Latino del Cusco”, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos académicos

**Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productivo REPARED-Convocatoria 2022
Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Latino del Cusco”**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación N°	Carrera	Concepto	Periodo de Pago	Monto en S/.
1	42347406	ATAMARI MOROCO ANTONIA	RJ 1416-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Panadería y Pastelería	Certificado Modular	2022-Diciembre	300.00
2	48220711	BAZAN GUZMAN JUDITH	RJ 1416-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Panadería y Pastelería	Certificado Modular	2022-Diciembre	300.00
3	10142994	FUENTES MEZA RUTH MICAELA	RJ 1416-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	Panadería y Pastelería	Certificado Modular	2022-Diciembre	300.00
Total a reconocer en soles							900.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Instituto de Educación Superior Privado “Instituto Latino del Cusco”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]